

Sr. Diego Pérez de los Cobos: Coronel de la Guardia Civil y Coordinador del operativo policial del 1 de octubre

Preguntas de la defensa del Sr. Junqueras: abogado Sr. Van den Eynde

El letrado pregunta por qué no se entregaron los planes de actuación de la Guardia Civil y de la Policía Nacional al Juzgado de Instrucción n. 7 de Barcelona, pese a que el Juzgado los había solicitado. El Coronel no lo recuerda.

Tras ser preguntado, el testigo afirma que las Instrucciones dictadas por la Fiscalía no perdieron vigencia tras el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 27 de septiembre de 2017.

A la pregunta de si se habían hecho previsiones relativas al número de gente presente en los colegios el 1 de octubre, el testigo contesta afirmativamente. Alega que en un principio le llegó la información de que se habían encontrado con mucha gente cuyo objetivo era votar; pero lo que se encontraron también es con muchas personas que querían impedir la labor policial. En cuanto a la previsión de la presencia de niños y de gente mayor, el testigo afirma que, en el marco de una actuación policial de control de masas, siempre se contempla la posibilidad de que haya personas vulnerables.

El testigo refiere que no se realizó ningún estudio concreto sobre el número de personas que habrían ido a votar, pero recuerda que el mayor Trapero en la reunión de la Junta de seguridad habló de 2 millones de personas. El testigo subraya que, respecto al número de personas, los dos condicionantes fundamentales eran la actitud de la gente que habría acudido a los centros de votación y la actitud de los *Mossos d'Esquadra*.

El letrado pregunta al testigo si reafirma lo que dijo en fase de instrucción, es decir que hay que primar el cumplimiento del orden por encima de la convivencia. El Coronel replica que en un estado de derecho la convivencia ciudadana no es posible fuera del cumplimiento de la ley. El letrado, pues, constata una contradicción entre la afirmación del testigo en fase instructora y lo que acaba de decir, pero el testigo señala que no le consta haber hecho dicha manifestación en fase de instrucción. Sin embargo, el letrado solicita que se reproduzca la grabación de la declaración del Coronel, que finalmente es acordada por el Presidente de la Sala. El testigo no constata ninguna contradicción. Interviene el Presidente quien afirma que se ha aplicado el art. 714 LECrim¹ de una forma muy generosa, pero dicha cuestión no es sustancial, por tanto no es determinante para el esclarecimiento de los hechos e invita al letrado a formular una nueva pregunta.

En cuanto al computo de agentes lesionados, el testigo afirma que todas las lesiones se produjeron por el acometimiento de un ciudadano.

El letrado señala que en el informe para el Juzgado de Instrucción n. 7 se habla de resistencia pasiva organizada durante el 1 de octubre. El Coronel aclara que en muchos casos, a lo largo del día, esa resistencia pasiva se convirtió en activa. El letrado pregunta entonces si cree que de los 2 millones de ciudadanos, la mayoría ejerció resistencia activa, pero se interpone el Presidente invitando al abogado a no formular una pregunta conclusiva. El letrado retira la pregunta y no formula ninguna nueva pregunta.

¹ Art. 714 LECrim: Cuando la declaración del testigo en el juicio oral no sea conforme en lo sustancial con la prestada en el sumario, podrá pedirse la lectura de ésta por cualquiera de las partes. Después de leída, el presidente invitará al testigo a que explique la diferencia o contradicción que entre sus declaraciones se observe.

Preguntas de la defensa del Sr. Rull, Sr. Turull y Sr. Sánchez: abogado Sr. Pina

El letrado pregunta cuál fue el criterio en base al que se enviaron policías nacionales a unos colegios y guardias civiles a otros. El Coronel explica que se utilizaron las antiguas demarcaciones policiales previas al despliegue de los *Mossos d'Esquadra*. Dicha distribución general se articulaba en áreas y en sectores. Cada sector estaba asignado a una unidad de intervención, y era el Jefe de dicha unidad el encargado de definir, en función de los criterios de eficacia marcados por la Instrucción 4/2017, cuáles eran los locales más idóneos para intervenir.

El testigo manifestó anteriormente que el 1 de octubre hubo encapuchados. El letrado le pregunta cuál es su fuente de información y el Coronel explica que en el informe de la Jefatura Superior de Policía se hacía referencia a personas encapuchadas. Precisa que no se aportó material fotográfico y que desconoce si se detallaban los locales en los que se vieron a los encapuchados.

El Coronel en su declaración del día anterior también aseveró que no hubo ninguna carga policial. En primer lugar, el letrado le pregunta qué entiende exactamente el testigo por carga policial. El Coronel explica que, desde un punto de vista técnico, la carga es una actuación contundente para disolver una manifestación o para desalojar un espacio. El letrado le pregunta entonces si unos 25 funcionarios policiales, con sus escudos, cascos y las defensas, corriendo hacia los ciudadanos no están llevando a cabo una carga policial. Pero interviene el Presidente de la Sala señalando que no hay que intentar que el testigo se adhiera a la pregunta y precisando que el letrado no debe insistir con preguntas sobre el concepto de carga porque ya ha quedado claro lo que piensa el testigo en ese sentido. El Sr. Pina replica que es obligación suya y del Tribunal insistirle al testigo que puede estar cometiendo un delito de falso testimonio. El Presidente afirma que el debate con él no le está permitido, añadiendo que el testigo sabe perfectamente que está bajo juramento, y en todo caso no es tarea del letrado recordárselo. El Presidente precisa que el letrado no le puede interrumpir, pero que él si tiene la facultad de interrumpir al letrado.

El letrado quiere que conste en acta su protesta, pese a que el Presidente, tal y como hizo ya en diversas ocasiones, afirme que todo se está grabando y consta cada protesta de las partes. El letrado insiste que quiere que conste en acta a efectos de presentar un posible recurso de amparo. El Presidente recuerda que la declaración de impertinencia de una pregunta no está sometida a recurso, por lo tanto invita al letrado a formular otra pregunta. El Sr. Pina vuelve a preguntar al testigo si está completamente seguro de que no hubo cargas policiales, provocando una nueva discusión con el Presidente de la Sala.

El letrado entonces pregunta si hubo funcionarios que golpearon en las extremidades superiores a los ciudadanos que estaban sentados en el suelo con las manos levantadas. El Coronel desconoce el detalle de cada actuación policial. Ignora también si se utilizaron gases pimienta en Girona.

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogado Sr. Solà

El letrado pregunta al testigo por el cambio que se produjo en la finalidad de la actuación policial, que finalmente priorizó la incautación del material electoral frente al cierre de los locales electorales. Concretamente, el abogado quiere saber si este cambio se produjo previamente al día 1 de octubre o raíz de los acontecimientos del día 1 de octubre. El testigo argumenta que ya en la Instrucción 7/2017 de Fiscalía se circunscribía la actuación policial a la requisita del material electoral. El letrado replica que el Auto del 27 de septiembre de la Magistrada de Armas, que es jerárquicamente superior a las Instrucciones de Fiscalía, preveía como primer objetivo el cierre de los locales, y solamente en segundo lugar la intervención del material. El testigo niega la existencia de este cambio, por tanto no puede contestar sobre cuándo se produjo dicho cambio, según clarifica el Presidente. El letrado reformula la pregunta y el testigo finalmente contesta que el cambio fue previo al inicio del operativo del 1 de octubre.

En cuanto al número de personas que se preveía estuvieran presentes en cada colegio electoral, el testigo reconoce que era previsible que fueran más de 20 personas y que no se encontraron armas, excepto en un

caso en el que una consejera iba acompañada por escolta de *Mossos d'Esquadra*. El letrado constata que esta es exactamente la definición de manifestación, pero el Presidente invita a no entrar en el debate de lo que se entiende por manifestación. El letrado entonces pregunta si para diseñar los operativos policiales se tuvieron en cuenta las recomendaciones de Naciones Unidas en cuanto al uso de la fuerza en el marco de manifestaciones ilícitas. El Coronel contesta que las unidades de intervención son muy expertas en relación con la normativa estatal, pero el letrado precisa que justamente había preguntado por recomendaciones internacionales. Interviene entonces el Presidente, quien invita al letrado a preguntar simplemente qué criterios se tuvieron en cuenta a la hora de diseñar el operativo policial, pero el Sr. Sola prefiere formular una nueva pregunta.

Cabe señalar que en varias ocasiones el Presidente interviene para recomendar al letrado formular preguntas concretas y delimitadas, sin acompañarlas de argumentaciones extensas y conclusivas.

El letrado pregunta si la decisión de no abortar algunas operaciones policiales se debió a que no se apreció una actitud hostil o un elevado número de personas presentes en los colegios. Según explica el testigo, en la mayoría de intervenciones que se llevaron a cabo se percibió una actitud hostil y dirigida a agredir a los efectivos policiales; en algunos centros el grado de agresividad y de hostilidad fue tan elevado que aconsejó abortar la intervención. El Coronel precisa que la decisión de intervenir un centro la tomaba el Jefe de la unidad que estaba presente en el centro de votación y que los criterios que le guiaban era los de profesionalidad y experiencia.

El testigo entiende por resistencia pasiva inicial la resistencia de personas sentadas ante los accesos de los centros de votación. En cambio, entiende que la resistencia se convirtió en activa cuando apareció la unidad policial, debido a que la gente se levantó del suelo y empezó a formar un bloque humano con tareas y responsabilidades predeterminadas.

Al Sr. de los Cobos le consta que algunos efectivos policiales utilizaron cámaras el día 1 de octubre, pero ignora el motivo por el que no se adjuntaron estas imágenes a los atestados policiales.

El letrado pregunta si el testigo recuerda que el 1 de octubre llovió, hecho que podría explicar la presencia de personas encapuchadas. El testigo lo desconoce.

Tras un breve turno de preguntas de la defensa de la Sra. Borrás, del Sr. Turull y del Sr. Rull pide la palabra la letrada de la Abogacía del Estado. La abogada afirma que, con amparo en el art. 729.3 LECrim², quería señalar que el día anterior recibió el Auto de sobreseimiento no firme del Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona en relación con las actuaciones practicadas en el centro *Infant Jesus*, por entender que quedaban amparadas por el Auto de la Magistrada de Armas. El Presidente manifiesta que, en principio, el desenlace judicial de otros procedimientos no tiene interés por parte de la Sala, así que al no ser indispensable se decide no admitirlo porque en caso contrario habría que dar espacio a un nuevo turno de palabra a todas las partes.

Sra. Montserrat del Toro: Secretaría del Juzgado de Instrucción n. 13 de Barcelona

² Art. 729.3 LECrim: Las diligencias de prueba de cualquiera clase que en el acto ofrezcan las partes para acreditar alguna circunstancia que pueda influir en el valor probatorio de la declaración de un testigo, si el Tribunal las considera admisibles.

La testigo ha manifestado su voluntad de que su imagen no sea transmitida. Las acusaciones no tienen inconveniente. El Presidente precisa que no se trata de un testigo protegido. El abogado Sr. Van den Eynde, sin embargo, plantea que si se conceden este tipo de restricciones todo el mundo solicitará la misma medida. Según el abogado se trata de otorgar una protección simbólica a un testigo muy controvertido, por tanto quiere hacer constar su protesta. En este caso también el Presidente vuelve a señalar que todo queda grabado dado que el juicio está televisado.

El Sr. Pina quiere que conste en acta que el Fiscal apoyó la petición de la testigo porque la misma vive en Cataluña. Según el letrado, de dicha afirmación podría derivarse que a la testigo podría pasarle algo en Cataluña, manifestación que no es en absoluto compartida por la defensa. La letrada Sra. Roig se adhiere a la protesta del Sr. Pina.

La testigo ha sido solicitada por el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado, la acusación popular VOX y por la defensa del Sr. Junqueras y del Sr. Romeva.

Duración del Interrogatorio: 2 horas y 24 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Zaragoza

La testigo refiere que a las 7.40 h del día 20 de septiembre de 2017 vinieron unos funcionarios de policía judicial a recogerle a la Ciudad de la Justicia para desplazarse a la sede de la Consejería de Economía. Precisa que en total se trasladaron a la Consejería una docena de funcionarios no uniformados y unos 8 funcionarios uniformados.

Según explica la testigo, el Magistrado Instructor Sr. Ramirez Sunyer, el día 19 de septiembre dictó un Auto mediante el cual se ordenaban varios registros, uno de los cuales relativo a la sede de la Consejería de Economía. Concretamente, los despachos objeto de registros eran los del Sr. Jover, de la Sra. Garriga, de la Sra. Martínez y la oficina de procesos electorales.

Ninguno de los tres titulares de los despachos se encontraba aquel día en el edificio y nunca llegaron para presenciar el registro. Cuando llegaron los funcionarios judiciales a la oficina de procesos electorales estaban la Sra. Vidal y la Sra. Arbusá. La testigo refiere que entraron al atrio de la Consejería a las 8 h en punto. Añade que la Guardia Civil dejó los tres vehículos delante de la puerta de entrada de la Consejería. En el atrio había dos *Mossos d'Esquadra* a quienes comunicaron el mandato de la comitiva judicial. La Sra. del Toro explica que preguntó al conserje por el máximo responsable del edificio, pero éste todavía no había llegado.

Sobre las 8.30 h comparecieron dos abogados de la Generalitat, pero la testigo explica que no podía notificar a ellos el Auto, y por tanto habría esperado a un responsable. Añade que sobre las 8.45 h pidió a los funcionarios de policía judicial identificar los despachos y asegurarlos. Los despachos se registraron seguidamente y siempre en presencia de la Sra. del Toro. Por lo tanto mientras se registraba un despacho los otros quedaban custodiados por un agente de la Guardia Civil, según relata la testigo.

Mientras la testigo y los agentes judiciales todavía se encontraban en el atrio, pudieron apreciar que delante de la Consejería se iba concentrando mucha gente. Relata que pudo ver a un joven que se acercó al Guardia Civil que estaba custodiando la puerta del edificio y le puso una bandera muy cerca de su cara y le escupió. Tras este episodio comunicó al Teniente de la Guardia Civil que tenía la sensación de que la situación se iba a desbordar.

La testigo refiere que nadie se puso en contacto con ella; todas las comunicaciones se hicieron a través del Teniente de la Guardia Civil, quien luego le remitía la información. El Teniente habló con la Sra. Laplana para solicitar que acudieran efectivos de *Mossos d'Esquadra*, pero la Sra. Laplana no lo consideró necesario, según refiere la testigo.

El primer registro que se lleva a cabo es el despacho de la Sra. Vidal situado en la oficina de procesos electorales. Antes de proceder con el registro, la testigo refiere que el Sr. García Ramírez, asesor jurídico de la Generalitat, exigió notificación del Auto. Por tanto, ella le notificó la parte dispositiva del Auto y le entregó una copia.

La Secretaría relata que ya a las 10 h le informan de que hay miles de personas concentradas delante de la Consejería. Además refiere que desde el interior de la Consejería se podía escuchar un fuerte ruido proveniente del exterior. La testigo explica que sobre las 11.30 h se oía megafonía, detallando que escuchó expresiones en catalán como “*votarem*”, “*no sortiran*”, “*no passaran*”. Precisa que los agentes judiciales le aconsejaron no asomarse a la ventana debido a que en el edificio de enfrente había gente con cámaras y móviles.

Una vez terminado el registro del despacho de procesos electorales, sobre las 13 h se dirigieron hacia el despacho de la Sra. Garriga, ubicado en la octava planta. Antes de empezar con el registro, la Sra. del Toro llamó al Juez Instructor por segunda vez para informarle que los detenidos seguían sin venir. Añade que un guardia civil le informó que los detenidos no podían acceder a la Consejería.

Sobre las 13.30 h comparece el Teniente de la Guardia Civil y le refiere que tuvo varias entrevistas con el Sr. Sánchez. La testigo explica que la condición era formar un pasillo humano de civiles a través del que habrían podido acceder los detenidos, propuesta por el Sr. Sánchez, en opinión del Teniente no era una condición asumible por razones de seguridad jurídica.

La testigo recuerda que a lo largo del día los agentes de la Guardia Civil, que en un primer momento estuvieron en la puerta de la Consejería, tuvieron que entrar dentro porque había una tal aglomeración de personas que temían por su seguridad.

Sobre las 16 h acabaron el registro del despacho de la Sra. Garriga. La testigo refiere haber comentado a un agente de la Guardia Civil si era posible hacer llegar a la Consejería algo de comida. El agente le dijo que eso era imposible ya que si la gente hubiera visto llegar alguien con pizzas, habría deducido que era para los miembros de la comitiva judicial y no se quería poner en peligro a nadie. La testigo repite varias veces que en esas condiciones era imposible salir de la Consejería.

Sobre las 17 h empezaron el registro del despacho del Sr. Jover. Recuerda que las secretarias del despacho del Sr. Jover cuestionaron que se pudiese registrar también su mesa, pese a que según la testigo eso estaba contemplado por el Auto. Finalmente, refiere que la documentación de las mesas de las secretarias no se incorporó.

Seguidamente, según refiere la testigo, un guardia civil les trajo unos bocadillos, precisando que se los entregó una *Mossa d’Esquadra* porque se había apiadado de ellos.

La Sra. del Toro manifiesta que sobre las 16.30 h hubo un tumulto y le comentaron que acababa de entrar el Sr. Junqueras para ir a su despacho. Posteriormente, sobre las 18.30 h se pudo oír una voz femenina que ella identificó como la de la Sra. Forcadell, pero no pudo verla.

El registro del despacho de la Sra. Martínez empezó sobre las 19 h y terminó aproximadamente sobre las 20.40 h. Una vez cerrada el acta, la testigo llamó a los agentes para que se procediera a la firma del acta. Algunos de ellos estaban en la azotea, así que ella también subió, pese a que le recomendaron no subir porque no merecía la pena. Una vez arriba, vio un mar de gente que les esperaba a la salida. En ese momento, tomó fotografías de la multitud que llegaba hasta la Plaza Cataluña y se extendía por la Gran Vía con el objetivo de incorporarla al informe para dar cuenta al Magistrado Instructor de las incidencias.

Sobre las 21.30 h volvió a bajar al atrio donde estaba el Teniente de la Guardia Civil que estaba hablando con el Sr. Sánchez y el Sr. Cuixart sobre cómo permitir que saliera la comitiva judicial. La testigo pudo observar que la gente que entraba y que salía del edificio exhibía un carnet azul a unos civiles que custodiaban la entrada de la Consejería. A las 21.50 h la testigo refiere que la comitiva ya había finalizado su labor y que habría podido marcharse. Seguidamente oyó un ruido como de una avalancha y vio a personas que quedaron aplastadas contra la puerta de cristal de la Consejería. La testigo refiere haberse asustado y que en ese momento pudo ver el lanzamiento de una botella contra la puerta. Decidió entonces retirarse del atrio y se fue para el despacho donde estaban el Teniente, el Sr. Sánchez y el Sr. Cuixart, pero no escuchó nada de la conversación. Vio salir a los tres. Estaba también una periodista de TV3. Refiere que se acercó al Teniente, quien volvió a hacerle que no con la cabeza. El Teniente le dijo que el Sr. Sánchez le había comunicado que era imposible retirar a las personas que se habían concentrado. La Sra. del Toro subió entonces al último despacho que se registró, donde estaban los funcionarios de la policía judicial y les preguntó si tenían noticia de si había orden de cómo salir.

Subraya que desde las 16 h de la tarde los teléfonos no funcionaban porque la aglomeración de gente era tal que los servidores se colapsaron, así que ella no pudo volver a comunicar con el Magistrado Instructor.

A través del Teniente, le dieron tres opciones para salir: en primer lugar, que ella saliera sola por la puerta de seguridad escoltada por agentes de seguridad de los *Mossos d'Esquadra*, hasta el punto donde no había más gente y que a partir de allí ella cogiera el metro. Esta opción ella ni la contempló, porque tras lo que había visto no se trataba de una opción segura y porque todos los miembros de la comitiva judicial, según su criterio, debían salir juntos. La segunda opción consistía en que se formara un pasillo de civiles para que ella pudiese salir, pero por las mismas razones rechazó la oferta. La tercera oferta era la de un pasillo formado por agentes de la Brimo de los *Mossos d'Esquadra*, siempre saliendo por la puerta principal y sin asegurar el paso también del resto de la comitiva judicial. No admitió ninguna de las tres opciones. El Teniente de la Guardia Civil le dijo que no había más opciones, así que ella llamó al Magistrado Instructor sobre las 22.45 h, diciéndole que la tenía que sacar de allí. El Magistrado la tranquilizó y le dijo que iba a hacer todo lo posible por sacarla.

Posteriormente, supo que el Magistrado dispuso que se llamara al mayor Trapero. Sobre las 23.30 h, comparecieron dos mandos de *Mossos d'Esquadra*, quienes le comunicaron que recibieron la orden del Sr. Trapero de buscar una salida alternativa para ella y la documentación que llevaba consigo. La alternativa consistía en salir por el teatro contiguo, al que se habría llegado pasando por la segunda planta que terminaba en una azotea que permitía acceder al teatro. Aprovechando el final de una representación, habrían salido mezclados con el público. Le explican que sería acompañada por ocho *Mossos d'Esquadra* vestidos de paisano.

La testigo referió al Teniente que aceptaba la oferta. Una vez en la azotea, llegaron a un murete de un metro que ella sola no pudo saltar y tuvieron que ayudarla. Después, los *Mossos d'Esquadra* la introdujeron en los camerinos del teatro donde permaneció durante más de media hora porque le informan de que el Director del teatro se había arrepentido y ya no querría permitirle pasar por el teatro. Finalmente, los agentes consiguieron convencer nuevamente al responsable. Fue así que cruzaron el teatro y llegaron a los pórticos de la entrada. El teatro ya estaba vacío y el público ya había salido, así que la testigo refiere que el *Mosso d'Esquadra* que la custodiaba pidió a los actores salir con ellos. La Sra. del Toro precisa que tuvieron que correr para salir, debido a que a pocos metros estaban los manifestantes. Finalmente, pasada la media noche pudo subir a un coche no logotipado desde donde avisó al Magistrado.

La letrada de la administración de justicia explica al Fiscal que estuvo preocupada durante todo el día y que tuvo miedo a partir de las 9.30 h cuando tomó las fotografías.

Reconoce que la Sra. Vidal fue muy colaborativa y el resto de funcionarios no colaboraron para nada.

Refiere no haber visto los vehículos dañados de la Guardia Civil.

El Fiscal pide a la testigo entregarle las fotografías que hizo ese día, pero interviene el Presidente quien advierte que el momento de la aportación de la prueba ya había terminado.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Elena Sáenz Guillén

La testigo explica que el 20 de septiembre hubo 44 entradas y registros.

Alega que desconocía las razones que motivaron la concentración frente a la Consejería de Economía.

La letrada pregunta a la testigo si definiría la concentración como una manifestación cívica y pacífica, pero la interrumpe el Presidente recomendando evitar preguntar sobre lo que la testigo considera u opina.

Seguidamente, le pregunta por qué solicitó un helicóptero, a lo que la testigo contesta que aquello era un tumulto de gente y que era absolutamente imposible salir por la puerta.

Precisa que se le ofrecieron alternativas a la salida por la puerta principal solamente después que interviniera el Magistrado Instructor.

Preguntas de las defensas

Preguntas de la defensa del Sr. Cuixart: abogada Sra. Marina Roig

En cuanto a la salida por la azotea, la testigo afirma no recordar si había una caseta de aire acondicionado ni tampoco una escalerita para bajar.

La letrada manifiesta que el Auto ordenaba el registro de cuatro despachos de cuatro personas físicas, subrayando que no legitimaba el registro de toda la oficina de procesos electorales, sino solamente el despacho del Sr. Enric Ocaña Rodríguez. La testigo explica que llamó al Magistrado y que le comentó si se trataba del registro del despacho de procesos electorales y él le contestó afirmativamente. La letrada replica que dicha llamada no consta en acta y la testigo explica que no hizo constar absolutamente todo para no extenderse demasiado. La letrada procede a leer el acta de ese día, donde se relata que el primer registro que se efectuó fue el del despacho de la Sra. Vidal, pese a que, subraya la letrada, la Sra. Vidal no ostentaba la condición de investigada y su despacho no aparecía en el Auto. El despacho de la Sra. Arbusá tampoco aparece en el Auto, señala la abogada. La testigo se limita a decir que ella llamó al Magistrado quien le autorizó a registrar a los despachos de procesos electorales.

La letrada señala que la interventora se encontraba en otro edificio, pero se le exigió su presencia en la sede de la Consejería. La interventora llegó sobre las 17.30 h a la Consejería, pero la Sra. del Toro desconoce de que manera pudo llegar a la sede de la Consejería. La testigo también ignora cuántos *Mossos d'Esquadra* estuvieron en la sede de la Consejería aquel día. Afirma que la primera conversación con un agente de dicho cuerpo policial la tuvo por la noche, cuando le acompañaron a salir por la azotea.

La testigo afirma que no tuvo conocimiento de ninguna renuncia a estar presente en el registro de ningún detenido a lo largo del día.

Refiere que, por la mañana, le explicaron que se quería establecer un pasillo para facilitar el paso de los detenidos para que éstos pudiera presenciar el registro de sus despachos. Sobre las 12h un policía le comentó que se había intentado extender el pasillo hasta los vehículos de la Guardia Civil, pero en seguida se les dijo que eso no fue posible porque la gente había vuelto a cerrar el pasillo.

En cuanto a la alusión que hizo anteriormente la testigo acerca de haber oído la voz de la Sra. Forcadell, la letrada le pregunta si sabía que en las inmediaciones de la Consejería se había montado un escenario con una *speaker* que habló toda la tarde. La testigo afirma que lo ignoraba. La Sra. del Toro precisa que un Guardia Civil le confirmó que había acudido a la manifestación la Sra. Forcadell pero no conoce el nombre del agente.

Manifiesta que sobre las 9.30 h ya se estaba acumulando mucha gente ante la Consejería, precisando que se trataba de una cincuentena de personas y, por lo tanto, la Sra. del Toro dijo al Teniente que había que tomar medidas, quien lo trasladó a la intendente Laplana. Ésta, según relata, decidió no llamar a ningún superior suyo debido a que no consideró que hubiera un problema de orden público.

Preguntas de la defensa del Sr. Sánchez: abogado Sr. Jordi Pina

El letrado pregunta a la testigo si en el Auto habilitante se exponía que los delitos que se estaban investigando eran, entre otros, los delitos de rebelión y sedición. La testigo contesta en sentido afirmativo.

Tras varias preguntas enfocadas a ubicar en el espacio y en el tiempo varios hechos descritos por la testigo anteriormente, el abogado le pregunta por la petición del helicóptero. La Sra. del Toro refiere que cuando lo solicitó a los Guardias Civiles estos se pusieron a reír porque pensaban que estaba de broma.

Preguntas de la defensa del Sr. Junqueras: abogado Sr. Van den Eynde

La primera llamada al Magistrado se produjo a las 8.30 h, pero la testigo manifiesta que en esa conversación no hablaron de los detenidos. Para saber cuando se acababan los registros en los domicilios de los detenidos, la testigo refiere que se dirigía al Teniente de la Guardia Civil quien le proporcionó en todo momento la información. La testigo insiste en afirmar que nadie a lo largo de todo el día habló con ella, y que se sintió como si fuese un autentico fantasma.

Después de haber analizado otras cuestiones, el letrado pregunta a la testigo si es seguidora en Facebook de una página en favor de la unidad de España. Interviene entonces el Presidente que recuerda al letrado que no está autorizado a hacer un interrogatorio sobre cuestiones ideológicas. Otra cosa sería si el letrado preguntara a la testigo si es titular de una cuenta de *twitter* sobre la que se emitieron determinados *tweets*, porque eso si está amparado por el derecho de defensa. En el caso de que no procedieran de este modo, señala el Presidente, tendrían que admitir preguntas para los siguientes testigos sobre cuestiones ideológicas.

La testigo manifiesta tener un perfil de Facebook, pero no le consta el nombre del titular del perfil al que se refiere el letrado. El letrado pregunta si en un comentario en Facebook, refiriéndose a los políticos de *Esquerra Republicana*, dijo que eran unos *destroyers*. La testigo no lo recuerda.

Preguntas de la defensa de la Sra. Forcadell: abogada Sra. Olga Arderiu

La letrada pide la palabra, pero el Presidente afirma que cuando él preguntó por qué defensas querían interrogar a la testigo, la letrada Sra. Arderiu no se manifestó. El Presidente le otorga igualmente la palabra, precisando que de cara al futuro, cuando él pregunte quién va a interrogar y en qué orden, no se le oculte nada. La letrada manifiesta que fue un malentendido.

La letrada le pregunta en qué piso se encontraba cuando le pareció escuchar a la voz de la Sra. Forcadell. La testigo, en un primer momento, no lo recuerda, pero seguidamente añade que probablemente se encontraba en el despacho del Sr. Jover.

La abogada le pregunta por qué en fase de instrucción no dijo que había oído la voz de la Sra. Forcadell. La Sra. del Toro explica que escribió el informe el día 21 de septiembre para entregárselo a su superior jerárquico, a Fiscalía, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Ministerio de Justicia porque lo que había ocurrido durante la ejecución de un registro judicial le pareció de una envergadura tan tremenda que

era oportuno informarles a todos de lo que había pasado en el interior de la Consejería. Subraya que no hizo referencia de todos los hechos porque estaba todavía muy nerviosa y muy disgustada.

Al parecer de la abogada, la testigo recuerda más información pasado un año de la fecha de producción de los hechos que cuando declaró en fase instructora el 17 de octubre de 2017. La testigo explica que el tiempo le permitió fijar todos los datos en la memoria.

Finalmente, la letrada le pregunta por qué nadie vio a la Sra. Forcadell aquel día en la concentración. La testigo precisa que ella nunca dijo que vio a la Sra. Forcadell, sino que se lo transmitió un Guardia Civil y ella coincidió con él porque por el tono de la voz le pareció que era la entonces Presidenta del Parlamento.

Sr. Alberto Fraile Esteban: director del Hotel Gaudí de Reus

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado, que no formula preguntas.

Duración del interrogatorio: 5 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Fidel Cadena

El testigo refiere que en septiembre de 2017 estuvieron alojados en el Hotel Gaudí varios policías. El primer grupo de una cuarentena de agentes llegó el día 12 de septiembre y luego, a partir del día 19, el segundo grupo, hasta llegar a 110 personas.

El testigo confirma que hubo distintas concentraciones en las puertas del hotel. Concretamente, recuerda que en dos ocasiones se concentraron muchas personas. Refiere que los manifestantes gritaban “fuera la policía”, “fuera las fuerzas de ocupación” e insultos.

Manifiesta que nunca recibió presión para que él desalojara a los agentes. Una vez acabó la reserva inicial, los policías se fueron porque el hotel no tenía más disponibilidad.

Al testigo no le consta que se hicieran llamamientos para convocar a la gente delante del hotel.

Sr. Sergi Travé: administrador del Hotel Travé de Figueres

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

El testigo solicita que su imagen no sea televisada.

Duración del interrogatorio: 8 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Cadena

El testigo afirma que en septiembre y octubre se hospedaron en su hotel más de un centenar de policías nacionales. Recuerda dos manifestaciones en contra de la presencia de los policías: una de estudiantes y la otra de gente que apoyaba a las fuerzas policiales. Precisa que ambas fueron pacíficas. Niega que la dirección del hotel presentara un comunicado de desalojo de los agentes como consecuencia de las concentraciones. Añade que los policías establecieron un perímetro de seguridad que rodeaba el hotel.

Preguntas de la Abogacía del Estado: Sra. Rosa María Seoane

El testigo relata que recibió varias llamadas para presionarle a fin de que se fueran los policías. El testigo manifiesta que las llamadas fueron muy numerosas; hasta tuvieron que desconectar el teléfono. Añade que comunicó a los policías la existencia de esas llamadas.

Sr. Pedro Buil: Capitán de la Marina Mercante y práctico titular del puerto de Palamós

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 25 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Cadena

El Fiscal pregunta al testigo si remitió una carta al Magistrado Instructor del Tribunal Supremo. El Sr. Buil contesta afirmativamente y explica que leyó en la prensa una declaración del Sr. Rull en la que decía que el barco Moby Dada no entró en el puerto de Palamós porque Capitanía Marítima no le había permitido fondear, hecho que era manifiestamente falso. Y que le pareció deleznable que se acusara a un funcionario del Estado central de algo que era falso.

Según refiere el testigo, el consignatario del buque, el día 19 de septiembre entre las 17 y las 19.30 h le comunicó que el barco venía con destino al puerto de Palamós y que llegaron sobre las 21 h del día 20. El consignatario también le informó que todavía no tenían autorización de atraque, así que el Sr. Buil contactó con el responsable de puertos de la Generalitat de Palamós, Sr. Bataller, quien le explicó que la autorización la tenía que otorgar la Central de puertos de la Generalitat en Barcelona, pese a que desconocía los motivos. Seguidamente, el testigo contactó con la Capitanía Marítima de Palamós, quien autorizó a fondear el barco en aguas exteriores.

El testigo explica que, una vez fondeado el barco, recibió instrucciones por parte de la Secretaría de Estado para que él fuese el único interlocutor entre la misma Secretaría y el capitán del barco. El testigo precisa que se enteró de la función del barco solamente una vez que subió a bordo del mismo. El consignatario le había informado de que se trataba de un buque hotel.

Finalmente, se le informó de que la Central de puertos de la Generalitat de Barcelona denegó el atraque, pero sin detallar los motivos. Seguidamente, recibió una llamada de la Secretaría del Estado que le solicitó transmitir al capitán del buque que procediese hacia Barcelona.

El Fiscal pregunta si, pese a la orden de la Central de puertos de la Generalitat de Barcelona, era técnicamente viable el atraque del barco en el puerto de Palamós. El testigo contesta en sentido afirmativo, precisando que no había ningún tipo de impedimento.

El Fiscal le pregunta sobre un *tweet* publicado el 20 de septiembre por el Sr. Rull, pero interviene el Presidente declarando la impertinencia de la pregunta.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La letrada pregunta si en el caso en cuestión se le informó que quien denegó la autorización fueron los servicios centrales, hecho que no es muy habitual, porque normalmente la competencia es de los responsables de zona. El testigo contesta afirmativamente.

Preguntas de la defensa del Sr. Rull: abogado Sr. Pina

El letrado pregunta al testigo cuáles son exactamente sus competencias y si sabe cuál es el procedimiento para solicitar el atraque de un buque del Estado, pero el testigo lo desconoce.

El testigo precisa que comprobó que el buque cabía en el puerto de Palamós, pese a las escalas que ya estaban programadas.

El letrado informa al testigo que lo que se reportaba en la noticia que leyó no es lo que el Sr. Rull declaró en fase de instrucción. El testigo manifiesta haber oído la declaración del Sr. Rull ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo y afirma ahora que es correcta.

Sr. Vicente Nos: empresario y programador informático

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 18 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo niega estar contratado por la Generalitat para realizar servicios informáticos.

Confirma conocer al Sr. Franquesa. En verano de 2017 el Sr. Franquesa contactó con el testigo para proponerle una colaboración para desarrollar un sistema de votación electrónica. Después de este primer contacto, al cabo de un par de semanas, el testigo refiere que el Sr. Franquesa le comunicó que había la oportunidad de crear el sistema de votación para el referéndum y le pide comenzar a pensar en una primera propuesta de sistema. En ese momento los dos todavía no eran socios, actualmente sí lo son.

El Sr. Nos refiere que solamente estuvo en una reunión con el Sr. Junqueras, el Sr. Puigdemont, la Sra. Rovira y otros señores de quienes actualmente no recuerda los nombres -pero sí que pudo reconocerles cuando la Guardia Civil le enseñó unas fotos de los participantes en esa reunión -, en el Palacio de Pedralbes el día 16 de agosto de 2017. En esa reunión se trató del sistema de votación en *blockchain*, de cómo funcionaría, y de sus experiencias profesionales previas. Explica que durante la reunión presentaron la propuesta que él había preparado, que en un primer momento iba dirigida a permitir votar a las personas que se encontraban en el extranjero, pero durante la reunión se le preguntó si se podía extender también a personas residentes en Cataluña.

El testigo niega que se le exigiera confidencialidad. La retribución que le propusieron era de entre 400000 y 500000 euros, aunque la mitad del dinero habría sido destinada a cubrir el coste de la propia red.

El trabajo nunca se llevó a cabo. De hecho, el testigo refiere que tenían muy poco tiempo y advirtió a los miembros de la Generalitat que sin el dinero no podían empezar con el desarrollo del sistema. El Sr. Nos precisa que cuando ellos mantuvieron estos primeros contactos todavía no se hablaba de referéndum ilegal.

Preguntas de la Abogacía del Estado: Sra. Rosa María Seoane

El testigo precisa que nunca se llegó a hablar de un contrato y ni siquiera supo nunca quien le habría pagado ni de qué manera.

Preguntas de la defensa del Sr. Mundó: Sr. Josep Riba

El Sr. Nos explica que declaró ante la Guardia Civil tres días antes de la celebración del referéndum, probablemente el 28 de septiembre de 2017. El 3 de febrero de 2018, el Sr. Nos declaró como testigo en fase de instrucción, pero en aquella ocasión no nombró al Sr. Mundó.

Añade que la reunión del 16 de agosto fue breve y que participaron en ella unas quince personas.

Sr. Quim Fraquesa: empresario y programador informático

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 16 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

Contrariamente al Sr. Nos, el Sr. Franquesa niega que los dos sean socios. Afirma que el Sr. Xavier Vendrell le contactó sobre finales de julio o principio de agosto para desarrollar un sistema de votación electrónica. Precisa que recibió una llamada de un número oculto y el interlocutor en un primer momento se identificó como Jordi, luego dijo ser el Sr. Vendrell.

Refiere haberse reunido con el Sr. Vendrell en un bar en Sant Joan Despí, y fue allí donde éste le preguntó si era capaz de desarrollar un sistema de votación electrónica. En ese momento, el Sr. Franquesa ya sabía que el sistema iba a servir para el referéndum, y le aseguraron la legalidad del proyecto. Tras dicha conversación con el Sr. Vendrell, el testigo refiere haber contactado con el Sr. Nos, quien tenía la competencia técnica para desarrollar el sistema.

El testigo confirma haber participado en la reunión del 16 de agosto en el Palacio de Pedralbes, en la que explicaron cuáles eran los *timings* y las líneas generales del proyecto. Precisa que no iban a empezar el proyecto desde cero porque el Sr. Nos ya tenía algo desarrollado. Tal y como declaró el Sr. Nos, el testigo refiere que en la reunión se encontraban el Sr. Puigdemont, el Sr. Junqueras, la Sra. Marta Rovira y en total había unas 15/20 personas. Cuando el Sr. Franquesa declaró ante la Guardia Civil solamente reconoció en las fotos a esas tres personas. Según recuerda, en esa reunión no hablaron de dinero. Subraya que le dejaron claro que la Generalitat tenía las cuentas intervenidas y, por lo tanto, no iba a pagar absolutamente nada. Les informaron que les pagaría un tercero, pero desconoce a quien se referían.

El testigo alega que hubo más reuniones, una con el Centro de Información y Tecnologías de la Información de la Generalitat (CTTI) a finales de agosto y otra que tuvo lugar en el Palacio de la Generalitat. El Sr. Franquesa añade que los técnicos del CTTI nunca manifestaron interés en el proyecto.

A principios de septiembre él y el Sr. Nos se dieron cuenta que se trataba de un proyecto que no llevaba a ningún sitio y lo abandonaron. El testigo afirma que nunca cobraron nada y que no tuvieron que asumir ningún coste, excepto el de participar en las reuniones.

Sra. Teresa Guix: diseñadora gráfica

La testigo ha sido propuesta por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 22 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

La testigo afirma haber trabajado como autónoma para la Generalitat mediante trabajos menores renovables. Realizó la web *pactepelreferendum.cat*, emitió una factura en mayo y en julio hizo una factura negativa para no cobrar ese trabajo, debido a que la citó la Guardia Civil y pensó que por prudencia era mejor anular ese pago.

La Sra. Guix explica que la web daba información sobre quiénes eran las asociaciones y los individuos que apoyaban un referéndum pactado. No recuerda si permitía inscribirse ni si permitía publicidad. Lo único que recuerda es que publicaba un manifiesto y que había alguna entrada para adherirse a dicho manifiesto. Tampoco recuerda si permitía hacer donativos a favor del referéndum.

El trabajo se lo encargó el Sr. Fernández del Departamento de Presidencia de la Generalitat. Manifiesta que otro trabajador – Sr. Yvonne- compró los dominios de la web, pero niega haberle pagado 370 euros para realizar dicha tarea.

El Presidente de la Sala recuerda a la testigo que la obligación de decir verdad abarca también lo que es razonablemente recordable. Precisa que no se puede venir como testigo y estar permanentemente diciendo no recuerdo. Pregunta si hay alguna razón que motive su desmemoria. La testigo explica que ella no trató los contenidos de la web, sino solamente el diseño y que, además, lo que resultó finalmente ser la web no se parecía casi en nada a lo que ella había elaborado.

La Fiscal insiste en querer saber por qué el Sr. Yvonne facturó a la testigo la cuantía arriba mencionada. La Sra. Guix explica que tiene un contrato abierto con la Generalitat y hace diferentes tipos de proyectos. El Sr. Yvonne le propuso que fuera ella la destinataria de la factura de la partida relativa al dominio de la web y ella aceptó porque entendía que el Sr. Yvonne no tenía un contrato abierto, así que no podía facturar a la Generalitat.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La testigo manifiesta no tener actualmente ningún contrato con la Generalitat; el último contrato lo tuvo en 2018.

Refiere que normalmente no suele guardar gran parte de los proyectos que realiza.

La letrada pregunta a la testigo por las diferencias sustanciales de la web respecto de la versión inicial diseñada por ella. La Sr. Guix contesta que las diferencias atañían a colores, distribución de texto y tipografía. Añade que en su trabajo original solamente se daba información, pero no se pedía.

Manifiesta que emitió la factura negativa de 2700 euros porque fue llamada por la Guardia Civil y tuvo que declarar en el Juzgado de Instrucción n.13 de Barcelona y pensó que esa era la mejor decisión.

La letrada pregunta a la testigo cuántas web creó para la Generalitat durante el 2017. La testigo contesta que empezó con la remodelación de tres páginas web pero todavía no se han acabado, por lo tanto durante el 2017 solamente terminó la web de *pactepelreferendum.cat*.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Pedro Fernández

El letrado pregunta a la testigo si alguna vez se reunió con algún consejero de la Generalitat. La testigo contesta negativamente.

Preguntas de las defensas

La letrada Sra. Roig pregunta por el objetivo del manifiesto. La testigo no lo recuerda. La Sra. Guix refiere que antes de venir a declarar pudo comprobar que la web *pactepelreferendum.cat* sigue abierta, pero únicamente se fijó en el diseño gráfico, no recuerda si sigue publicado el manifiesto.

La letrada de la Sra. Bassa pregunta a la testigo si entregó en el Juzgado de Instrucción 13 el abono de la factura. La Sra. Guix contesta negativamente.

Sra. Olga Solanas: directora de la agencia de comunicación Focus Media

La testigo ha sido propuesta por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 16 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

La testigo explica que *Focus Media* es una agencia homologada para gestionar campañas publicitarias de la Generalitat. La Fiscal le pregunta si el contrato marco con la Generalitat se firmó el 13 de enero de 2017, pero la testigo manifiesta que la firma fue anterior y que dicho contrato se renovó en 2018. Alega que el contrato se firmó con el Departamento de Difusión de la Generalitat, pero desconoce a qué consejería pertenece.

La testigo manifiesta que la campaña del registro de catalanes en el exterior era al 100% en prensa escrita. La Fiscal solicita la exhibición del anuncio que es acordada por la Sala. La testigo afirma que es la primera vez que ve este anuncio. La Sra. Solanas subraya que su trabajo se limitaba a la contratación de espacios publicitarios en prensa escrita para la Generalitat, pero que desconoce el contenido publicitario que se aloja en dichos espacios.

La Sra. Solanas afirma que la agencia facturó el trabajo pero que no lo cobró. Desconoce la razón por la que se emitieron facturas negativas porque es un tema de competencia del departamento financiero de la agencia.

En cuanto a la campaña *Civisme*, la petición de encargo vino de la Presidencia de la Generalitat sin embargo la testigo refiere que la campaña fue rechazada por Focus Media porque dicha campaña, siendo política, iba a tarifa y por tanto preveía un sobre coste que Focus Media no podía asumir.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

La testigo manifiesta que Focus Media sigue manteniendo contratos con la Generalitat.

Señala que la campaña *Civisme* se le encargó el 5 de septiembre y que el anuncio se habría tenido que difundir a partir del 6 de septiembre.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Pedro Fernández

El letrado pregunta a la testigo si alguna vez se reunió con algún consejero de la Generalitat. La testigo contesta negativamente. Añade que el interlocutor habitual con la Generalitat es el Sr. Jaume Mestre, director del departamento de difusión.

Sr. Ferran Burriel: director de la agencia de comunicación *Nothingad Comunicació S.L*

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y por la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 13 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El Fiscal pregunta por el contrato marco estipulado entre la agencia de comunicación y la Generalitat. El testigo reconoce haberlo firmado y precisa que la partida era de 1.600.000 euros. El objeto del contrato era insertar en internet anuncios publicitarios de diversas campañas institucionales.

Al preguntar el Fiscal si el testigo recuerda si el 1 de marzo de 2017 desde la Generalitat le enviaron la campaña de registro de catalanes en el exterior, el testigo contesta afirmativamente. El presupuesto de la campaña era de 60.000 euros más IVA y se tenía que ejecutar entre el 15 de marzo y el 9 de abril. El testigo

refiere que no tenía constancia de que la Generalitat, en aquel entonces, era destinataria de varias advertencias por parte del Tribunal Constitucional de paralizar cualquier iniciativa relacionada con el referéndum.

El testigo refiere que se emitió una factura relacionada con el pago de la campaña con fecha de 19 de junio, de importe de alrededor de 80.000 euros, pero no se cobró. Añade que reclamó la factura a la Generalitat, pero seguidamente desde su empresa hicieron un abono en negativo de la factura. Pese a ello el testigo manifiesta que su empresa sigue trabajando para la Generalitat.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Pedro Fernández

El letrado pregunta al testigo si alguna vez se reunió con algún consejero de la Generalitat. El testigo contesta negativamente.

Sra. Núria Llorach: Presidenta de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales

La testigo ha sido solicitada por el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y la defensa del Sr. Turull.

La Sra. Llorach se acoge al derecho de no declarar al ser investigada ante el Juzgado de Instrucción n.13 de Barcelona.

Sr. Xavier Xirgo: director de *El Punt Avui*

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 10 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

El testigo reconoce que en su periódico se publicaron anuncios relacionados con el referéndum. En cuanto al anuncio con las vías del tren el testigo manifiesta que se publicó en la web y en la televisión sin ánimo de lucro hasta recibir un requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tras el cual lo quitaron.

El Presidente recuerda al testigo que debido a su condición de periodista, si alguna de las preguntas que se le formulan se refiriesen a algo relacionado con el ejercicio de su profesión periodística, el testigo podría no contestar amparándose en el secreto profesional.

El testigo explica que no es habitual publicar anuncios de forma gratuita, pero en el caso en que dichos anuncios estén relacionados con determinados valores sociales, éticos y democráticos se publica publicidad gratuita. Precisa que no hubo encargo de publicar, fue una iniciativa del departamento comercial del periódico.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Pedro Fernández

El letrado pregunta al testigo si el periódico *El Punt Avui* cobró a la Generalitat alguna vez por publicar sus anuncios. El testigo contesta afirmativamente.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org
Web: www.internationaltrialwatch.org